

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPÍA

Interlocutorio N° 236

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Causante: LUIS EDUARDO HOYOS

Interesados: ROCIO HELENA HOYOS RIVERA
ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE
HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE
ALBA LUCIA HOYOS RIVERA
CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA
RUBEN DARIO HOYOS RIVERA
JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA
DIANA ALEXANDRA LEON MONTOYA en representación de CINDY
VALERIA HOYOS LEON
MARIA LEONILDA AGUIRRE MARIN
ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE

Radicado: 2022-00068

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, pudo percatarse esta Dependencia Judicial que presenta las siguientes falencias:

1. No se aportó el Registro Civil de Nacimiento de ANDY YANETH HOYOS AGUIRRE, se debe aportar tal documento para acreditar el parentesco con el causante.
2. Los hechos de la demanda no se encuentran narrados de forma clara y consecuente, específicamente frente a los hijos del causante, pues estos se mencionan en forma desordenada; deberá aclarar este punto.

De conformidad con lo anterior y teniendo en consideración que la demanda y sus anexos aún no cumple los requisitos legalmente establecidos, se habrá de **INADMITIR**, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla en la forma ordenada, so pena de rechazo, conforme a lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para tramitar proceso de SUCESIÓN del causante LUIS EDUARDO HOYOS, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco -5- días para que proceda a subsanar los defectos de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Leonardo Cardona toro con C.C. 9857122 y TP 231957 del C.S. de la J., para representar a los interesados en esta sucesión conforme a los poderes conferidos por ROCIO HELENA HOYOS RIVERA, ANGELA CELINA HOYOS AGUIRRE, HELIA CRUZ HOYOS AGUIRRE, ALBA LUCIA HOYOS RIVERA, CRUZ EDILIA HOYOS RIVERA, RUBEN DARIO HOYOS RIVERA, JOSE HUMBERTO HOYOS RIVERA y DIANA ALEXANDRA LEON MONTOYA en representación de CINDY VALERIA HOYOS LEON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ADRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 048 del 30 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA